

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina el artículo 13° inciso a) de la Ley Provincial N° 834 T.O.-

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL
POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Conceder al Inspector (R) Jorge Marcelo TOLOSA, clase 1974, D.N.I. N° 23.823.467, el beneficio de Retiro Móvil por Invalidez, conforme lo establecido en los artículos 43° inc. b) de la Ley Provincial N° 834 T.O., y artículo 97° inc. a) y artículo 100 de la Ley Provincial N° 735 T.O., a partir del día 01 de Agosto del año 2017.

ARTICULO 2°.- Fijar el Haber de Retiro en el cien por ciento (100%) del Haber que corresponde al grado de Inspector de la Policía Provincial, conforme resulta de la aplicación de la normativa establecida en las Leyes Provinciales N° 735 T.O. y N° 834 T.O.-

ARTICULO 3°.- Computar para el pago del rubro antigüedad diecinueve (19) años.-

ARTICULO 4°.- Efectuar la retención establecida por el artículo 35° de la Ley Provincial N° 834, con el pago del Haber de Retiro.

ARTICULO 5°.- Disponer que el Inspector (R) Jorge Marcelo TOLOSA, realice los aportes asistenciales a la Obra Social del Estado Fueguino (O.S.E.F.).-

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 25 /2018- C.R.P.T.D.F.-

C.R.P.T.F.
p.v.m.

Crio. Mayor Sergio E. CONTRERAS
Director - C.R.P.T.F.

Crio. Gral. (R) Orlando A. PÉREZ GARRIDO
Presidente
C.R.P.T.F.

Subof. Mayor (R) Fernando S. MERILES
Director - C.R.P.T.F.